

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL
Y ASISTENCIA TÉCNICA No. 047- 2025

CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE CULTURA

Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: **S.E. MARÍA EUGENIA HERRERA CORREA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-396-114, actuando en su condición de Ministra y Representante Legal del **MINISTERIO DE CULTURA**, con domicilio en P.H. Tula, Vía España con Vía Argentina, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **MICULTURA**, por una parte, y por la otra, la Doctora **ÁNGELA LAGUNA CAICEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-2430, debidamente autorizada para este acto, actuando en su condición de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, con domicilio en Avenida Universidad Tecnológica, Campus Central Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja, que en adelante se denominará **LA UTP**, y en su conjunto serán denominados **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y ASISTENCIA TÉCNICA**, conforme a los siguientes términos y condiciones,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea **MICULTURA** como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2 de la excerta legal en mención, **MICULTURA** tiene entre sus funciones promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3 de excerta legal en comento, para el cumplimiento de sus funciones, **MICULTURA** está facultado para destinar recursos al desarrollo de personas naturales y jurídicas para el desarrollo de proyectos, programas y procesos artísticos y culturales, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en la Ley.

Que el artículo 14 de la Ley No. 175 de 3 noviembre de 2020 General de Cultura, reconoce que todas las personas, individual o colectivamente, tienen el derecho a ejercer la libertad de investigación en las ciencias, las humanidades y en cualquier otro campo o área del conocimiento que elijan.

Que el artículo 37 de la citada excerta legal, establece que el Estado reconoce a la cultura como un factor fundamental para la consecución de los planes orientados hacia el desarrollo sostenible, en consecuencia, la incluirá como un eje transversal en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

Que el artículo 90 de la Ley No. 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, establece que las personas, agrupaciones, organizaciones y comunidades que generan y gestionen proyectos artísticos y culturales, tendrán acceso a los estímulos y apoyos establecidos en esta Ley para la promoción de expresiones artísticas y culturales y para las actividades organizadas que contribuyan a su difusión, desarrollo y fortalecimiento, como festivales, residencias artísticas, concursos, laboratorios artísticos y bienales, entre otros.

Que el artículo 108 de la referida Ley, establece que **MICULTURA** promoverá, en coordinación con universidades, la generación de información sobre el estado, necesidades e impacto social, económico y cultural de las universidades que integran la economía creativa panameña, con el objetivo de favorecer la eficiencia en la toma de decisiones públicas sobre la materia.

Que **LA UTP** es una institución de Educación Superior de carácter científico-tecnológico, creada mediante Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996.

Que **LA UTP** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que mediante nota No. MC-DS-N-No.632-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, el **MICULTURA** manifestó su interés en fortalecer los vínculos institucionales con **LA UTP**, con el fin de articular esfuerzos técnicos y administrativos orientados al desarrollo conjunto de proyectos, programas y actividades que promuevan la cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, en el marco de las competencias de ambas entidades.

Que ambas instituciones cuentan con capacidades, recursos humanos, técnicos, físicos y logísticos que, de manera individual o conjunta, permiten desarrollar, fortalecer e impulsar acciones relacionadas con la cooperación en los ámbitos mencionados, generando ventajas significativas para el crecimiento institucional y aportes relevantes al desarrollo del país.

Que, en atención al interés común de integrar la cultura, la ciencia y la tecnología como pilares fundamentales para un desarrollo inclusivo y sostenible, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Cultural y Asistencia Técnica, conforme a lo establecido en las siguientes Cláusulas, por lo que,

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO

El presente Convenio Marco de Cooperación Cultural y Asistencia Técnica, celebrado entre **MICULTURA** y **LA UTP**, tiene por objeto establecer una colaboración estratégica orientada al diseño, desarrollo y ejecución de proyectos, programas y actividades que impulsen la cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, contribuyendo de manera significativa al fortalecimiento institucional de ambas entidades y al desarrollo integral del país.

SEGUNDO: LÍNEAS DE ACCIÓN

LAS PARTES se comprometen, en la medida de sus posibilidades y conforme a sus reglamentaciones internas y leyes complementarias, a través de las siguientes líneas de acción:

1. Establecer y fortalecer la colaboración en áreas de interés común, tales como la cultura, la educación, la tecnología y el desarrollo social, mediante la formulación y ejecución de programas, proyectos y actividades académicas, artísticas y culturales que fomenten el intercambio, la integración tecnológica y cultural, así como el fortalecimiento institucional, conforme a los intereses y prioridades que definan ambas Partes de manera conjunta.
2. Facilitar el intercambio de información, documentación, resultados y experiencias vinculadas a los proyectos e investigaciones desarrollados conjuntamente, garantizando la transferencia de conocimiento y el cumplimiento de las leyes orgánicas, estatutos, reglamentos aplicables y normas panameñas de protección de datos.
3. Coordinar el diseño, aprobación, implementación y/u optimización de plataformas tecnológicas de alto impacto, ya existentes o por desarrollar, para **MICULTURA**. Esto incluye sistemas digitales, software de gestión cultural, herramientas orientadas a la mejora de procesos institucionales, así como al fortalecimiento de programas, proyectos y actividades culturales y/o educativas. Además, se podrán crear sistemas de redes, registros, trámites en línea, y otras soluciones que respondan a las necesidades y áreas definidas por **MICULTURA**, **con especial énfasis en las áreas de folclore, artesanías e industrias culturales y creativas**. Todas estas acciones se ejecutarán conforme a la capacidad técnica y operativa de **LA UTP**.
4. Desarrollar soluciones tecnológicas innovadoras que respondan a las necesidades y objetivos institucionales de **MICULTURA**, especialmente en lo relativo al Sistema Nacional de Información Cultural (SICULTURA) y al sitio web oficial www.micultura.gob.pa. Estas soluciones deberán garantizar su sostenibilidad a través de planes conjuntos de creación,



diseño, mantenimiento, actualización, seguimiento u otras acciones que sean definidas de manera coordinada con **LA UTP**.

5. Diseñar un mecanismo para el intercambio de especialistas que brinden asesoría en tecnología y en la implementación de sistemas informáticos, con el propósito de fortalecer la infraestructura digital del **MICULTURA**, conforme a los términos que definan conjuntamente **LAS PARTES**.
6. Explorar la aplicación de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático para mejorar la accesibilidad, organización y análisis de archivos digitales, estableciendo de manera conjunta su viabilidad, alcance, áreas de aplicación y/o modalidades de uso que definan **LAS PARTES**, entre otros.
7. Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan medir resultados y mejorar continuamente las acciones conjuntas.
8. Brindar apoyo y divulgar anualmente el “**PREMIO CENTROAMERICANO DE LITERATURA ROGELIO SINÁN**”, convocado por **LA UTP**, y apoyado económicamente por **MICULTURA** como una iniciativa para fortalecer y promover la cultura y la literatura con alcance y proyección en la región centroamericana.
9. Apoyar la divulgación y promoción de los programas, proyectos y actividades conjuntas a través de los medios de comunicación disponibles para cada una de **LAS PARTES**, así como difundir y promover los beneficios derivados de este Convenio Marco entre los aliados estratégicos a nivel nacional.
10. Cada parte designará un coordinador como representante oficial y enlace en el marco del presente Convenio, responsable de facilitar la comunicación entre **LAS PARTES** y garantizar la adecuada articulación institucional en las iniciativas conjuntas. La designación de estos coordinadores constará en la Cláusula Sexta del presente instrumento legal; sin embargo, podrán asignarse otros puntos de contacto para acuerdos específicos derivados de este Convenio Marco.
11. Coordinar con las distintas Direcciones y Departamentos de **MICULTURA**, así como con otras instituciones, los apoyos, intercambios o colaboraciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.
12. Promover otras iniciativas de interés común conforme a los acuerdos que definan **LAS PARTES**.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para la consecución de los fines señalados en las Cláusulas Primera y Segunda de este Convenio, **LAS PARTES**, se comprometen en la medida de sus posibilidades, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

Por **MICULTURA**,

1. Brindar asistencia y asesoramiento técnico en áreas específicas de los campos de la cultura, que contribuyan a los objetivos compartidos con **LA UTP**.
2. Intercambiar información institucional sobre las actividades, programas, concursos, convocatorias u otras iniciativas impulsadas, especialmente, aquellas desarrolladas por **MICULTURA**, que sean de interés de **LA UTP** y puedan abrir oportunidades de colaboración, participación o difusión conjunta.
3. Autorizar un aporte económico anual por el monto de Diez Mil Balboas con 00/100 (B/.10,000.00), destinado a cubrir la premiación del único ganador del *Premio Centroamericano de Literatura Rogelio Sinán*, organizado por **LA UTP**, el cual asciende la suma total de Cuarenta Mil Balboas con 00/100 (B/.40,000.00), a razón de Diez Mil Balboas con 00/100 (B/.10,000.00), cada año.. El aporte será financiado por **MICULTURA** y cargado a la partida presupuestaria G.002830100.001.619 correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 y contará con disponibilidad presupuestaria que corresponderán a la vigencia fiscal 2026, 2027 y 2028.

(4)

MICULTURA se encargará de realizar anualmente la transferencia del premio económico, mediante depósito directo al ganador del *Premio Centroamericano de Literatura Rogelio Sinán*, correspondiente a cada edición, conforme a la normativa legal vigente. Para garantizar una ejecución adecuada y oportuna del desembolso, se establecerán los mecanismos de coordinación e intercambio de información necesarios con **LA UTP**, en su calidad de entidad organizadora del certamen.

Adicionalmente, se procurará la realización de un acto o gala representativa en reconocimiento al autor galardonado, con la participación de autoridades de **MICULTURA** y **LA UTP**, o de quienes estas designen, como parte del fortalecimiento institucional y cultural del certamen. Este evento podrá celebrarse en fecha distinta al desembolso del premio, según lo permita la programación conjunta.

La coordinación integral del certamen, por parte de **MICULTURA**, estará a cargo de la **Dirección Nacional de las Artes**, a través del **Departamento de Ferias y Encuentros Literarios**, unidad responsable de articular todas las acciones relacionadas, por lo que deberá ser informada e involucrada de manera activa y oportuna en cada fase del proceso.

4. Permitir a **LA UTP** el acceso a las instalaciones de **MICULTURA** para la realización de actividades específica con componentes académicos, artísticos, investigativos o culturales, previa coordinación con la unidad de enlace designada en la Cláusula Sexta del presente Convenio Marco.
5. Facilitar espacios para que estudiantes de **LA UTP** realicen voluntariado, servicio social o prácticas profesionales en **MICULTURA**, priorizando áreas como manejo de datos, comunicación, tecnología, ingenierías y otras disciplinas afines que puedan contribuir al desarrollo institucional. Esta colaboración fortalecerá la formación profesional de los estudiantes y generará un impacto positivo y sostenible en la institución, fomentando la mejora continua.

En tanto, **LA UTP** se compromete a lo siguiente:

1. Brindar asistencia técnica y académica especializada, dentro de su capacidad institucional, para apoyar áreas tecnológicas y académicas que contribuyan a los objetivos compartidos con **MICULTURA**.
2. Asegurar acompañamiento técnico integral para el diseño, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y actividades conjuntas, garantizando su adecuada implementación y fortalecimiento.
3. Coordinar anualmente la realización del Premio Centroamericano de Literatura Rogelio Sinán, bajo el siguiente esquema de colaboración:
 - Establecer en las bases del Premio que **LA UTP** es la entidad responsable de la organización del concurso, mientras que **MICULTURA** actúa como entidad auspiciadora, aportando el premio económico que se hará directamente al ganador.
 - Asegurar la inclusión destacada de los logos institucionales de ambas entidades, acompañados del nombre oficial del certamen, en el siguiente formato:
[Logo de MICULTURA] – [Logo de UTP]
Premio Centroamericano de Literatura Rogelio Sinán 2025
 - Seleccionar y contratar al jurado calificador.
 - Gestionar la elección del ganador.
 - Coordinar con **MICULTURA** el acto de premiación. En esta premiación podrán participar las autoridades de cada Parte o la persona que sea asignada para ello.
 - Resaltar el apoyo económico otorgado por **MICULTURA** al *Premio Centroamericano de Literatura Rogelio Sinán* a través de los medios de comunicación a su alcance, con el propósito de fortalecer la imagen institucional y reafirmar su compromiso con el ámbito de la literatura y la promoción de la cultura.
 - Entregar a **MICULTURA** formalmente la documentación del ganador anual del Premio, para que pueda realizar los trámites administrativos necesarios para la entrega del premio económico y el enlace con el respectivo ganador del certamen. Para lo cual deberá presentar a **MICULTURA** un informe ejecutivo que incluya:
 - Información del ganador y su obra con el detalle del monto del premio.

- Estadística de la participación.
- Evaluación del impacto cultural.
- Registro fotográfico del acto de premiación.
- Cualquier información adicional relevante.
- Coordinar cualquier otra gestión que sea necesaria para el mejor desempeño del certamen.

Nota: En todas las bases reglamentarias, materiales promocionales relacionados con el Premio, así como en el acto de premiación se deberá incluir y/o destacar de forma visible el logo de **MICULTURA** junto al de **LA UTP**. La omisión de esta obligación podrá resultar en la suspensión o restricción del aporte económico otorgado por **MICULTURA**.

4. Entregar a **MICULTURA** ciento cincuenta (150) ejemplares impresos del libro ganador, correspondientes según la edición vigente.
5. Facilitar la integración de estudiantes, docentes y personal técnico de **LA UTP** en actividades de voluntariado, servicio social, prácticas profesionales, trabajos de graduación e investigación, que permitan atender temas de **MICULTURA**.
6. Poner a disposición los laboratorios especializados de **LA UTP**, de acuerdo con sus posibilidades, para pruebas de sistemas, análisis y procesamiento de datos, validación tecnológica y otras actividades científicas, priorizando el apoyo en estudios vinculados al patrimonio cultural y las necesidades específicas de **MICULTURA** según sea definido por **LAS PARTES**.
7. Brindar apoyo técnico para el desarrollo y optimización de plataformas tecnológicas y sistemas digitales de gestión, incluyendo la capacitación para su uso eficiente, con el objetivo de fortalecer la gestión administrativa y cultural de **MICULTURA**, ya sea de manera conjunta o autónoma, según las capacidades de **LA UTP**.
8. Promover la formación continua del personal técnico y administrativo de **MICULTURA** mediante talleres, seminarios, cursos y programas de grado o posgrado ofrecidos por **LA UTP**. Se buscarán mecanismos para facilitar la participación, incluyendo posibles exoneraciones o colaboraciones en caso de costos asociados.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN

Los proyectos, programas y/o actividades que **LAS PARTES** acuerden desarrollar en forma conjunta, y que impliquen erogaciones económicas, deberán ser formalizados mediante **ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN**, los cuales se integrarán como anexos al presente Convenio Marco y requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Dichos acuerdos deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Justificación y objetivos del programa, proyecto o actividad.
2. Plan de trabajo detallado, incluyendo metodología, fases o etapas de ejecución y cronograma.
3. Presupuesto total estimado, identificando los recursos materiales, humanos y financieros necesarios, así como los aportes específicos de cada parte.
4. Normas de ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación aplicables al programa, proyecto o actividad.
5. Designación de responsables, con los nombres de los colaboradores asignados por mutuo acuerdo, quienes conformarán una Comisión Técnica encargada de elaborar informes anuales sobre la ejecución de los programas, dirigidos a los representantes legales de ambas entidades.
6. Detalle de las acciones y responsabilidades respectivas, en materia financiera, logística y técnica.
7. Cualquier otro aspecto adicional que **LAS PARTES** consideren necesario incorporar.

Los **ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN** se harán efectivos mediante comunicación escrita firmada por ambas instituciones, en la que se autorice su implementación y ejecución. A partir de entonces, dichos acuerdos formarán parte integral del presente Convenio Marco y estarán

sujetos al refrendo por aporte de la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el artículo 98 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020.

QUINTO: ASPECTOS FINANCIEROS

LAS PARTES no asumen compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma del presente Convenio; salvo el aporte económico anual que realizará **MICULTURA** por el monto de **DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000.00)**, destinado a cubrir la premiación del único ganador del *Premio Centroamericano de Literatura Rogelio Sinán*, establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Ambas Partes se comprometen, dentro del contexto del mismo a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos de Ejecución que se firmen posteriormente, tal como lo establece la Contraloría General de la República en la Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020.

SEXTO: UNIDAD DE ENLACE O EQUIPO TÉCNICO

LAS PARTES acuerdan designar, cada una, una Unidad de Enlace o Equipo Técnico responsable de la implementación, coordinación, articulación y seguimiento del presente Convenio Marco. Esta instancia planificará, ejecutará y evaluará las actividades derivadas, además de articular la comunicación institucional relacionada con su desarrollo, para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

El equipo estará conformado por los representantes designados por cada parte, quienes serán formalmente acreditados y actuarán como enlaces oficiales para todos los efectos.

LA UTP:

ÁNGEL JIMÉNEZ

Dirección física: Vía Universidad Tecnológica, Campus Central Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Facilidades Estudiantiles, segundo piso.

Contacto: Vicerrectoría de Vida Universitaria

Teléfono: 560-8252 / 6983-0127

Correo electrónico: angel.jimenez@utp.ac.pa

MICULTURA:

MAURICIO DE FREITAS

Dirección física: Edificio PH Tula, esquina de Avenida José Agustín Arango y Vía Argentina

Contacto: Despacho Superior

Dirección Nacional de Las Artes

Oficina de Informática

Dirección Nacional de Patrimonio Cultural

Teléfono: 501-4904/4040/4022/4023

Correo electrónico: imoreno@micultura.gob.pa

mdefreitas@micultura.gob.pa

gbianchini@micultura.gob.pa

ocaballero@micultura.gob.pa

SÉPTIMO: REUNIONES DE ENLACES O EQUIPO TÉCNICO

Con el propósito de facilitar la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio Marco, las Unidades de Enlace o Equipos Técnicos de **LAS PARTES** se reunirán de manera periódica, conforme a lo que acuerden mutuamente o cuando una de **LAS PARTES** lo solicite por escrito, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

Estas reuniones tendrán como objetivo revisar los avances, identificar necesidades o ajustes, y proponer acciones conjuntas. Al término de cada reunión, la Unidad de Enlace o Equipo Técnico elaborará un acta o informe escrito, que será remitido a las autoridades de **MICULTURA** y **LA UTP** para su conocimiento y seguimiento oportuno.

OCTAVO: RELACIÓN LABORAL

El personal técnico o profesional comisionado por cualquiera de **LAS PARTES** para participar en



la ejecución de programas, proyectos o actividades conjuntas permanecerá bajo la dirección, dependencia y régimen laboral de la institución de origen, sin que ello genere vínculo laboral alguno con la otra Parte.

La institución receptora se compromete a garantizar las condiciones adecuadas para el desempeño de las labores asignadas, facilitando el cumplimiento de sus funciones y brindando la colaboración necesaria. Esto incluye, cuando corresponda, la gestión ante las autoridades competentes para la obtención de permisos u otros requisitos administrativos indispensables.

El personal designado por **LAS PARTES** deberá contar con la idoneidad, experiencia y perfil técnico necesario, conforme a las funciones que le sean encomendadas y a los objetivos establecidos en los instrumentos específicos de ejecución o, en lo que corresponda.

NOVENO: AVISO, SOLICITUD, NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a este Convenio, se harán en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario. Las notificaciones se harán llegar a la Unidad de Enlace o Equipo Técnico establecido para los fines del Convenio y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario.

LAS PARTES acuerdan que el uso de los nombres, logotipos, emblemas o cualquier otro signo distintivo de la otra Parte en actividades relacionadas con el presente Convenio Marco, incluyendo materiales publicitarios, informativos, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones, eventos, redes sociales o cualquier otro medio de difusión, deberá realizarse respetando los lineamientos institucionales y con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Parte titular de dichos elementos.

LA UTP se compromete a coordinar con la Oficina de Relaciones Públicas de **MICULTURA** el uso correcto del logo institucional, para lo cual podrá comunicarse con el Licenciado Javier Thomas al correo electrónico jthomas@micultura.gob.pa, o con la Licenciada Ayneth Cuellar al correo acuellar@micultura.gob.pa. Ambos contactos están disponibles en los teléfonos 501-4014/501-4047.

De igual manera, **MICULTURA** se compromete a coordinar con la Dirección Nacional de Comunicación Estratégica de **LA UTP** sobre el uso correcto de su logo institucional, para lo cual podrá contactar a los teléfonos: (507) 560-3328, 560-3204, 560-3206 y al correo electrónico: dicomes@utp.ac.pa.

DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no concede licencia ni ningún derecho sobre la propiedad intelectual de **LA UTP** ni de **MICULTURA**. Cada parte conservará los derechos sobre su propiedad intelectual, tanto respecto a bienes previos a este Convenio como sobre aquellos que genere de manera independiente en el marco de su implementación.

DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Ambas partes se comprometen a cumplir a cabalidad lo pactado y asumen las responsabilidades propias de cada institución bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación y aplicación del instrumento legal, será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**, por la vía de negociación y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las Partes a suscribirlo.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación escrita de una de **LAS PARTES** a la otra, con al menos noventa (90) días calendario de antelación.

El presente Convenio Marco podrá ser prorrogado o modificado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**. Las modificaciones, adiciones, adendas o prórrogas, así acordadas se formalizarán a través de las comunicaciones escritas en las que se especifique su entrada en vigor y deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

La terminación de este Convenio Marco no afectará el normal desarrollo de las actividades, programas y proyectos que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO CUARTO: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMO QUINTO: EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, suscribe en presente Convenio Marco de Cooperación Cultural y Asistencia Técnica a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil veinticinco (2025).

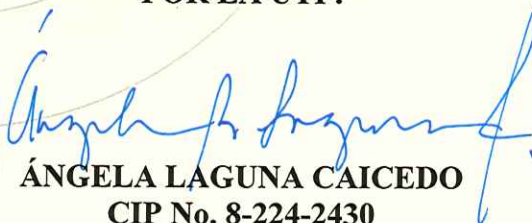
POR MICULTURA:



MARÍA EUGENIA HERRERA
CIP No. 8-396-114



POR LA UTP:



ÁNGELA LAGUNA CAICEDO
CIP No. 8-224-2430

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA